

MANUEL GOMEZ ALVAREZ, con último domicilio conocido en c/ Daniel Trevijano nº 4 de Logroño y dedicado a la actividad de Peluquería, se pone en conocimiento del mismo que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación de cuotas nº 139/86 de fecha 21.4.1986, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Cotización a la Seguridad Social por la trabajadora María Asunción Doce Mazo, durante el período de 1.7.1985 a 31.12.1985, Bases según recibo de salarios de la interesada correspondientes al mes de julio de 1985 (38.409 ptas.), más prorrateada de 60 días por las dos pagas extraordinarias.

Se infringe el art. 68 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Fondo de Solidaridad, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total incluido el 15% de recargo por mora de Ciento dieciséis mil doscientas quince pesetas (116.215).

Se comunica a la Empresa que en plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 3.5.1.979). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 23 del Decreto nº 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, a 25 de abril de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, María Victoria San José Villace.

Acta de liquidación

III.B.516

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa D. Manuel Gómez Álvarez, con último domicilio conocido en c/ Daniel Trevijano, nº 4, de Logroño y dedicada a la actividad de Peluquería, se pone en conocimiento del mismo que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación de cuotas nº 140/86, de fecha 21-4-1986, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Cotización por la trabajadora M^a Asunción Doce Mazo, durante el período de 1-1-86 a 28-1-1986 bases según recibo de salarios de la interesada correspondiente al mes de julio del 85 (38.409 Ptas.), más prorrateo de 60 días para las dos extraordinarias.

Se infringe el artículo 68 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo.

El importe de las cuotas de contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total de pesetas incluido el 15% de recargo por mora de: diecisiete mil seiscientos cuarenta y cuatro pesetas (17.644).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-1979). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto nº 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, a 25 de abril de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, M^a Victoria San José Villace.

Acta de obstrucción

III.B.517

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al empresario D. Félix González Ubiaga, con último domicilio conocido en c/ Gonzalo de Berceo, nº 4-1º B, de Logroño, y dedicado a la actividad de la construcción, se pone en conocimiento del mismo que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Obstrucción nº 240/86, de fecha 18-4-1986, cuyo texto es el siguiente:

"El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en visita girada el 19-7-85 por el Servicio de Control de Empleo al centro de trabajo de la empresa de referencia, sito en Ausejo, se citó a la misma para que el día 30-7-85 presentara la documentación laboral y de Seguridad Social que en la mencionada citación se especificaba. Llegado el día señalado la empresa no acude ni justifica su ausencia.

Tal comportamiento constituye un acto de obstrucción conforme a lo dispuesto en el artículo 5.c) del R.D. de 1638/81, de 19 de junio.

Se califica la obstrucción como grave en grado máximo, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2 del Decreto 799/71, de 3 de abril, en relación con el artículo 4 del R.D. Ley 10/81, de 19 de junio, y el artículo 57 de la Ley 8/80, de 10 de marzo.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: cien mil pesetas (100.000), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Decreto 799/71, de 3 de abril, en relación con el artículo 4 del R.D. Ley 10/81, de 19 de junio, y el artículo 57 de la Ley 8/80, de 10 de marzo."

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 25 de abril de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, M^a Victoria San José Villace.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Requerimientos

III.B.518

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que, conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación, ponemos en conocimiento de los representantes de comercio que a continuación se relacionan, que por esta Tesorería se han practicado los Requerimientos que se señalan y sus importes, por descubiertos en el pago de cuotas del Régimen Especial de Representantes de Comercio, no habiendo podido ser localizados en los domicilios que figuran en nuestros registros, según declaración del Servicio de Correos que manifiesta se ausentó sin dejar señas.

Emeterio Blasco Moneo, de Logroño. Requerimiento 26/86/24 1985, 176.666

José M^a Usera Mesa, de Logroño. Requerimiento 26/86/144 mayo a diciembre 1985, 176.650

Carlos Pereda Uriarte, de Haro. Requerimiento 26/86/116 marzo 85 a diciembre 85, 176.650

Alfonso Martínez Gil, de Logroño. ND/26/86/93 mayo y agosto 1985, 953

Pedro José Luis Martín Hernández, de Logroño. Requerimiento 26/86/89 marzo a diciembre 1985, 147.927

En el plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación de este edicto, deberán efectuar los ingresos correspondientes, mediante presentación en cualquiera de las oficinas recaudadoras de la Seguridad Social del boletín de cotización, previamente visado por esta Tesorería Territorial.

Caso de no atender la presente notificación o justificar su improcedencia, se les advierte que se procederá a iniciar el cobro por vía de apremio conforme a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 44/1983.

Logroño, 24 de abril de 1986.— El Tesorero Territorial.— El Subdirector Provincial, José Antonio Eguizabal Moreno.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Exposición pública del Presupuesto de 1986

III.C.353

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro (La Rioja) hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1986, aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal Único, formado para el ejercicio de 1986, y sus Bases de ejecución, de conformidad con el art. 112, número 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y se expone al público en la

Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja con objeto de que, durante indicado plazo, los interesados puedan interponer reclamaciones contra el mismo ante la Corporación.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas, previos los informes de los Srs. Secretario e Interventor, si no se resolviera dentro de este segundo plazo, se entenderá denegada la reclamación presentada; términos previstos en el artículo 14, número 1, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en relación con el nº 3 del art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En Aldeanueva de Ebro, a 30 de abril de 1986.— El Alcalde.